



UNIÓN EUROPEA  
Fondo FEDER  
Una manera de hacer Europa

## **PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA AL PROCESO DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA (GUADALAJARA)” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

*Pliego de Cláusulas Particulares para la contratación de la Consultoría y Asistencia Técnica al proceso de expropiaciones de los bienes y derechos afectados por las obras de “Ampliación y mejora del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de aguas de La Muela (Guadalajara)”.*

*Página 1 de 62*

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A.- Definición del objeto del contrato.

**Consultoría y Asistencia Técnica al proceso de Expropiaciones de los bienes y derechos afectados por las Obras de “Ampliación y mejora del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de aguas de La Muela (Guadalajara)”.**

**Codificación de la Nomenclatura CPV: 71356200-0**

**EXPEDIENTE: AT/16/2.010.**

### B.- Presupuesto Base de Licitación.

**313.845,84 Euros, IVA excluido.**

**Ascendiendo el I.V.A. a la cantidad de 56.492,25 Euros.**

**Trescientos trece mil ochocientos cuarenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos, IVA excluido.**

**Ascendiendo el I.V.A. a la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos euros con veinticinco céntimos, cantidad que ha sido calculada aplicando el porcentaje del 18% al importe del contrato. En caso de modificarse dicho porcentaje en la normativa que regula el tributo del I.V.A. se aplicará el porcentaje del I.V.A. que corresponda.**

### C.- Plazo de ejecución.

**Veinticuatro ( 24 ) meses**

### D.- Garantías.

**Provisional: 2% del Presupuesto Base de licitación, I.V.A excluido ( 6.276,92 Euros )**

**Definitiva: 5% del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido.**

**E.- Revisión de Precios.**

**No se aplica revisión de precios.**

**F.- Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.**

**Presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario tiene establecido un Sistema de Gestión Medioambiental según el Reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001 y estar inscrito en el Registro EMAS correspondiente o según la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente.**

**En caso de Uniones Temporales de Empresas, todas las empresas que formen la misma deberán presentar esta acreditación.**

**G.- Presentación de Propuestas.**

**Lugar: C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 - 4ª planta. 28003 Madrid.**

**Hasta el día: 27 de diciembre de 2.010. Hasta las 12:00 horas.**

**H.- Apertura de Oferta Técnica.**

**Lugar: C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 - 4ª planta. 28003 Madrid.**

**Día: 10 de enero de 2.011. Hora: 10.00 horas.**

**I.- Apertura de Oferta Económica.**

**Lugar: C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 - 4ª planta. 28003 Madrid**

**Día: 2 de febrero de 2.011. Hora: 10.00 horas.**

**J.- Informe de Abogacía del Estado y Aprobación del Pliego.**

**Informado el Pliego por la Abogacía del Estado con fecha: 26/01/2.010.**

**Aprobado el Pliego por el Consejo de Administración con fecha: 28/01/2.010.**

**Adaptado el Pliego a reforma de la LCSP (Ley 34/2010, 5 agosto): 23/09/2.010.**

## ÍNDICE DEL PLIEGO

### **I. DISPOSICIONES GENERALES.**

1. Objeto de la licitación.
2. Régimen jurídico y legislación aplicable.
3. Documentación que se facilitará a los ofertantes.
4. Presupuesto.
5. Revisión de Precios.
6. Plazo de ejecución.
7. Publicidad.

### **II. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.**

8. Capacidad para contratar.
9. Garantía provisional.

### **III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

10. Propositiones.
11. Contenido y formato de las proposiciones.

### **IV. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

12. Rechazo de proposiciones.
13. Criterios de valoración de las ofertas.
14. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
15. Apertura y examen de las proposiciones.
16. Adjudicación.

### **V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

17. Garantía definitiva.
18. Formalización del contrato.
19. Jurisdicción.
20. Sumisión del adjudicatario a los pliegos y al contrato.
21. Información adicional: proceso de fusión.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo FEDER  
Una manera de hacer Europa

## **ANEXOS AL PLIEGO**

**ANEXO 1.** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

**ANEXO 2.** CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

**ANEXO 3.** GARANTÍA PROVISIONAL.

**ANEXO 4.** GARANTÍA DEFINITIVA.

**ANEXO 5.** CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

**ANEXO 6.** MODELO DE CONTRATO.

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Objeto de la licitación por procedimiento abierto.**

El objeto del presente procedimiento abierto lo constituye la contratación de los trabajos de Consultoría y Asistencia Técnica al proceso de Expropiaciones de los bienes y derechos afectados por las Obras de “Ampliación y mejora del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de aguas de La Muela (Guadalajara)”, según se indica en el apartado A) del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante PCP). Las condiciones técnicas que regirán el contrato, quedan descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) aprobados por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. (en adelante AGUAS DEL TAJO).

#### **Codificación de la Nomenclatura CPV: 71356200-0**

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto y recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, previa valoración realizada de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el Anexo nº 2 de este Pliego.

### **2. Régimen Jurídico y Legislación aplicable.**

El presente contrato se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las prescripciones de este Pliego. De acuerdo con el Art. 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas se aplicará la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y la normativa que la desarrolla en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. En particular, serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en aquellas disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público o su Reglamento de desarrollo parcial y no hayan sido derogadas por dicha Ley o Reglamento.

- b) En lo referente a su contenido, derechos y obligaciones de las partes, ejecución y extinción, por lo establecido en el modelo de contrato que es anexo al presente Pliego y con arreglo al cual se formalizará el contrato con el CONSULTOR, al propio Pliego de Cláusulas Particulares y a la legislación mercantil y civil aplicable.

Como consecuencia de este régimen jurídico diferenciado, las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la preparación y adjudicación del contrato, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 21.1 de la LCSP), previo planteamiento en su caso, con carácter potestativo, del recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 310, o de la interposición de la cuestión de nulidad a que se refiere el 37 de la LCSP, y con la posibilidad de solicitar la adopción de las medidas provisionales reguladas en el artículo 313 de la referida Ley. En el caso del recurso especial en materia de contratación, el recurrente deberá anunciar previamente al órgano de contratación la interposición del recurso mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, para hacer posible que, si el acto recurrido fuese la adjudicación, quede en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda por tanto procederse a la formalización del contrato (art. 314.1 y 315 LCSP).

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y demás cuestiones litigiosas que eventualmente pudieran surgir, sin perjuicio del arbitraje que se establece en el referido contrato (art. 21.2 de la LCSP).

### **3. Documentación que se facilitará a los ofertantes.**

Los interesados podrán recoger en las oficinas de AGUAS DEL TAJO y en horario de oficina CD ó DVD que contiene la siguiente documentación:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Contrato tipo.
- Proyecto en formato PDF.

Todos los interesados deberán señalar, en el momento de recoger la documentación, el nombre de la persona física o jurídica, una persona de contacto, domicilio, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, por si fuera necesario efectuar algún tipo de comunicación por parte de AGUAS DEL TAJO.

## **4. Presupuesto.**

El Presupuesto Base de Licitación será el que figura en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El importe definitivo del contrato será el que resulte de la adjudicación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino el importe de los demás tributos que pudieran corresponder, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de la prestación del Adjudicatario, que deberá indicarse en partida independiente.

## **5.- Revisión de precios**

No se aplicará revisión de precios en atención a las características del contrato, según se especifica en el apartado E) del Cuadro de Características del presente Pliego.

## **6. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución es el especificado en el apartado C) del Cuadro de Características.

Durante la ejecución del trabajo se deberá cumplir con los plazos parciales previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que deben entenderse también como plazos máximos. El plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en caso de ser minorados, serán los propuestos por el Adjudicatario en su oferta y programa de trabajo y se contarán desde el día siguiente a la formalización del contrato.

## **7. Publicidad.**

Esta licitación y la formalización del contrato se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y/o en la prensa diaria en caso de considerarse oportuno, mediante los correspondientes anuncios, y en el perfil del contratante de la página web de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.: [www.aguas-tajo.com](http://www.aguas-tajo.com).



La adjudicación se publicará en el perfil del contratante de AGUAS DEL TAJO, en la dirección de Internet [www.aguas-tajo.com](http://www.aguas-tajo.com) o a través de la Plataforma de Contratación del Estado y se notificará, además, a los licitadores en la forma establecida por el artículo 135.4 de la LCSP.

Los gastos de los anuncios correrán a cargo del ADJUDICATARIO y deberán ser abonados por éste tras la formalización del contrato (se publica ahora la formalización, por tanto no se puede conocer el importe de los anuncios antes de la firma). (Art. 75 RGLCAP). El importe máximo que deberá abonar el adjudicatario es de 1.500 Euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

## **II. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN**

### **8. Capacidad para contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias detalladas en el Artículo 49.1 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que acrediten el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental de conformidad con lo señalado en el apartado F) del Cuadro de Características de este Pliego.

Los candidatos o licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad, objeto o ámbito de actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales (Art. 46.1 de la LCSP), y acrediten debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Según lo establecido en el artículo 47 de la LCSP respecto a las empresas comunitarias, las mismas tendrán capacidad para contratar si con arreglo a la legislación del Estado Europeo en que estén establecidas se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato de esta licitación, y siempre que acrediten contar con la autorización especial que, en su caso, exija la legislación de dicho Estado para poder prestar en él el servicio objeto del contrato.

### **9. Garantía provisional.**

Para optar a la adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar la consignación previa de la garantía provisional por el importe que figura en el apartado D) del Cuadro de Características.

En caso de Uniones Temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que su conjunto alcance la cuantía requerida del 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido (Art. 91.2 de la LCSP).

En este supuesto, la garantía provisional constituida por alguna o algunas de las empresas que integran la Unión Temporal, garantizará la seriedad y el mantenimiento de la oferta única presentada conjuntamente por la Unión, por lo que sólo se admitirá la garantía que, aun habiendo sido constituida sólo por alguna o algunas de las empresas que forman la Unión, garantice a todas ellas solidariamente.

La garantía se constituirá, en la forma prevista en el artículo 84 de la LCSP, mediante valores, aval o seguro de caución, y se depositará ante AGUAS DEL TAJO, ajustándose necesariamente al modelo que figura en el **Anexo nº 3**. La garantía así constituida se incorporará directamente al expediente de contratación.

La garantía provisional será ejecutada por AGUAS DEL TAJO conforme dispone el Artículo 63 del RGLCAP, como consecuencia del incumplimiento del licitador de su obligación de mantener su proposición hasta la adjudicación del contrato, y responderá de los daños que el incumplimiento cause a AGUAS DEL TAJO, o en el caso de incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de las obligaciones que se deriven de la adjudicación según la Cláusula 16 de este Pliego, especialmente la falta de otorgamiento del contrato por cualquier motivo del que sea responsable. Una vez constituida la garantía definitiva se cancelará la provisional de aquel que resulte adjudicatario, acordándose en la adjudicación la devolución de las garantías provisionales a los licitadores no adjudicatarios.

### **III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

#### **10. Proposiciones.**

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AGUAS DEL TAJO (Art. 129.1 de la LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o

figuran en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (Art. 129. 3 de la LCSP).

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento abierto regulado en el presente Pliego, deberán presentar sus proposiciones, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado (DOUE, BOE, en la prensa del domicilio social de estimarse necesario, página web de Aguas del Tajo y perfil de contratante), directamente en las oficinas de AGUAS DEL TAJO que en dicho anuncio se indique, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido reglamentariamente.

Cuando las proposiciones se presenten en Oficinas de Correos, deberán remitirse a las oficinas de AGUAS DEL TAJO y cumplirán los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar a AGUAS DEL TAJO la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del Licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, envío de la proposición y anuncio al órgano de contratación, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora señaladas para la terminación del plazo. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, número de teléfono y número de fax, para la práctica de las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven del procedimiento o que, de cualquier manera, puedan afectar al licitador.

## **11. Contenido y formato de las proposiciones.**

**11.1** Las ofertas se presentarán escritas en español y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito, ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras.

Las proposiciones constarán de 3 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos su respectivo contenido, la letra correspondiente, el título de la licitación y el nombre completo –y siglas, en su caso–, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono y fax del licitador y persona de contacto, así como cualesquiera otros datos que se exijan en el anuncio de licitación.

### 11.1.1 ***SOBRE A):***

**TITULO: DOCUMENTACIÓN GENERAL.** Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del licitador y demás requisitos señalados en la cláusula 10.1.

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignará lo siguiente:

<b>SOBRE "A"</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN GENERAL</b>	
Título:.....	
NOMBRE COMPLETO -Y SIGLAS, EN SU CASO- DEL LICITADOR: .....	
C.I.F ó N.I.F: .....	
Dirección:.....	Teléfono:.....
Fax:.....	
Persona de contacto:.....	
Firmas:.....	

Dicho sobre contendrá los documentos originales o auténticos –en caso de que sean notariales, ajustados a los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación; en caso de que sean administrativos, originales o copias debidamente compulsadas- que a continuación se relacionan:

#### **CONTENIDO:**

- 1º. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario (arts. 61 y 130 de la LCSP; arts. 9 y 10 del RGLCAP).
  - Si la empresa fuese persona jurídica, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo resultar dicha inscripción de la documentación aportada.

- Será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente del CIF de la sociedad.
  - Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia, legitimada notarialmente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa representada fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a AGUAS DEL TAJO, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella, tengan poder suficiente para ello, indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (Art. 48.2 de la LCSP). No será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado, en su caso, la adjudicación a su favor (Art. 48.1 de la LCSP).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante AGUAS DEL TAJO y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción (Art. 48 de la LCSP).

- 4º. Solvencia económica y financiera. Las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los medios siguientes (Art 64 de la LCSP):
- Informe apropiado de instituciones financieras.
  - Tratándose de personas jurídicas, presentación de cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, correspondientes a los dos últimos ejercicios aprobados, justificando documentalmente la presentación de las cuentas en el

Registro Mercantil. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales podrá aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración relativa al volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, en los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas, un empresario no puede facilitar las referencias indicadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente por AGUAS DEL TAJO.

AGUAS DEL TAJO respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario a la hora de acreditar su solvencia.

**5º.** Solvencia técnica. Las personas naturales o jurídicas que concurren a la licitación deberán acreditar su solvencia técnica por los medios siguientes (Art. 67 de la LCSP):

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años en relación con la gestión de expropiaciones para obras públicas, con inclusión de sus fechas, importes y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 67 a) de la LCSP, debiendo presentar, como mínimo, los certificados correspondientes a los tres contratos de mayor importe expedidos o visados por el órgano competente. En caso de no ser posible presentar dichos certificados deberá hacerse constar expresamente y acreditar las causas que lo impiden.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo, durante los tres últimos años, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente, considerando suficiente la presentación del último TC2 presentado ante la Seguridad Social para acreditar este extremo, admitiéndose otros medios probatorios distintos del sugerido, en cuyo caso el licitador deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

- Declaración indicando la maquinaria, material, instalaciones y equipo técnico del que se dispondrá para la realización del contrato, a la que se acompañará la documentación acreditativa pertinente.

AGUAS DEL TAJO respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario a la hora de acreditar su solvencia.

- 6º. Cuando se trate de Uniones Temporales de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo anteriormente establecido, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.
- 7º. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49.1 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia deberá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art. 62 de la LCSP. Si se opta por presentar una declaración responsable, esta deberá haber sido otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- 8º. La declaración responsable a que se refiere el apartado anterior, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

No se admitirán estas declaraciones si fueran de fecha anterior en más de seis meses a la fecha de presentación de ofertas.

- 9º. Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental, según lo exigido en el apartado F del Cuadro de Características de Pliego. En caso de Uniones Temporales de empresas, todas las empresas que formen la misma deberán acreditar el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental. Deberán presentarse los certificados originales, o copias debidamente compulsadas o legítimas notarialmente de los mismos.
- 10º. Resguardo acreditativo de la garantía provisional. (Art. 91.3 b) de la LCSP). En el caso de Uniones Temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto, se alcance la cuantía requerida del 2% del Presupuesto Base de



Licitación, I.V.A. excluido, y garantice solidariamente a todas las empresas que formen la Unión.

- 11º. A los efectos de lo previsto en el Art. 129.4 de la LCSP los licitadores acompañarán una declaración en la que se manifieste si otras empresas del mismo grupo han formulado proposiciones indicando en su caso el nombre de las mismas. Esta declaración se aportará igualmente aunque sea negativa.

### **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

- 1º. Documentos que acrediten su capacidad de obrar. Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea, se acreditará mediante la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los terminos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras que no pertenezcan a la Comunidad Europea se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 2º. Informe de reciprocidad. Las empresas no españolas, cuando no sean nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España, que deberán acompañar a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso este informe en relación con las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (Art. 44.1 de la LCSP)
- 3º. Solvencia económica, financiera y técnica. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, cuando no se hallen clasificados, será suficiente que acrediten ante el Órgano de contratación su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme con los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el Art. 9 del RGLCAP.



Deberán además, acreditar el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental según lo exigido en el apartado F) del Cuadro de Características del presente Pliego.

- 4º. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Art. 130 d) de la LCSP).

Toda la documentación deberá presentarse en idioma español.

### 11.1.2 ***SOBRE B).***

**TITULO: OFERTA ECONÓMICA.** Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del licitador y demás requisitos señalados en la cláusula 11.1.

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignará lo siguiente:

<b>SOBRE "B"</b> <b>OFERTA ECONÓMICA</b>	
Título:.....	
NOMBRE COMPLETO -Y SIGLAS, EN SU CASO- DEL LICITADOR:	
.....	
C.I.F ó N.I.F: .....	
Dirección:.....	Teléfono:.....
Fax:.....	
Persona de contacto:.....	
Firmas:.....	

### **CONTENIDO:**

La oferta económica comprenderá:

Una sola proposición económica, según el modelo que se adjunta como **Anexo nº 1** al presente Pliego, formando parte inseparable del mismo.

La proposición estará firmada por el representante del licitador y, en el caso de Unión Temporal de Empresas, por el representante de cada una de las empresas que la integran.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que presenten omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

Cada licitador presentará una sola proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación o unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de lo anterior producirá la inadmisión de todas las propuestas que suscriba.

### 11.1.3 ***SOBRE C):***

**TITULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.** Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del licitador y demás requisitos señalados en la cláusula 11.1

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignará lo siguiente:

<b>SOBRE "C"</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>	
Título:.....	
NOMBRE COMPLETO –Y SIGLAS, EN SU CASO- DEL LICITADOR:	
.....	
C.I.F. o N.I.F.:.....	
Dirección:.....	Teléfono:.....
Fax:.....	
Persona de contacto:.....	
Firmas:.....	

## CONTENIDO:

Contendrá toda la documentación que el licitador considere oportuna, para su puntuación con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, debiendo figurar, en todo caso, los siguientes documentos:

- Memoria, en la que, de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas, se exponga sucinta y claramente la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos y los sistemas de revisión y control de los mismos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los que se compromete a realizar el licitador.
- Programa o Plan de Trabajos, ajustado a la Memoria, y cronograma completo que sea compatible con el plazo de ejecución.
- Descripción del equipo técnico y medios auxiliares que el licitador adscribirá a la realización de los trabajos.
- Descripción de los equipos personales, en la que se relacionen, sin ser necesario indicación nominativa de las personas, las titulaciones, perfiles profesionales y adecuación al objeto del contrato de los especialistas que hayan de intervenir, especificando si la dedicación de éstos en los trabajos se propone con dedicación plena o parcial.
- Descripción de los procedimientos establecidos en la empresa para garantizar la calidad de sus realizaciones e información de su aplicación concreta a los trabajos licitados.

Todo ello estará contenido en un máximo de 50 folios a simple cara más los planos y esquemas que resulten necesarios para su comprensión. La mesa de contratación solo tendrá en cuenta a la hora de valorar la oferta técnica, el contenido de los folios que no excedan del límite máximo indicado.

## **IV.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

### **12.- Rechazo de Proposiciones**

Se rechazará la proposición si no estuviera firmada por el licitador o su representante.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del Presupuesto Base de Licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición (Art. 84 del RGLCAP).

### **13.-Criterios de Valoración de las Ofertas**

Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 de la LCSP.

Los criterios a valorar, tales como el precio o los elementos técnicos, serán los que se detallan en el **Anexo nº 2** de este Pliego.

### **14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta o precise las condiciones de la misma, en particular en los extremos a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP. Si el órgano de contratación, con el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, estima, a la vista de esta justificación, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación ~~provisional~~ a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Aguas del Tajo y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerarán, provisionalmente, ofertas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el Anexo nº 5 de este Pliego. Todos los licitadores incursos, provisionalmente, en oferta con valores anormales o desproporcionados, serán notificados por la Mesa de Contratación, a fin de que manifiesten en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO lo que a estos efectos consideren oportuno.

La declaración definitiva de las ofertas con valores anormales o desproporcionados corresponderá al Órgano de Contratación, a la vista de la información recibida de los licitadores afectados y previo informe de los servicios técnicos.

## 15.- Apertura y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en primer lugar a la apertura y examen de los documentos incluidos por los ofertantes en el **Sobre “A”** presentado en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observara omisiones o defectos formales en la documentación presentada en el **Sobre “A”** podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el ofertante los subsane. Si la documentación adoleciera de defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Con carácter previo, y en el mismo acto público de apertura de ofertas técnicas contenidas en el **Sobre “C”**, en el lugar, día y hora señalado al efecto, la Mesa de Contratación enumerará los admitidos o excluidos por contener defectos insubsanables o que no han sido subsanados en el plazo establecido. En estos casos, se devolverá al ofertante excluido sus **Sobres “B” y “C”** (propuestas económica y técnica) sin abrir.

A continuación la Mesa de Contratación de AGUAS DEL TAJO procederá a la apertura del Sobre “C” (documentación técnica). El contenido de las ofertas técnicas se valorará mediante los criterios de valoración que se recogen en el Anexo nº 2 del presente Pliego, levantándose acta en la que se contendrá la valoración otorgada a cada uno de los licitadores.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá, en acto público en el lugar, día y hora señalados al efecto a la apertura de los **Sobres “B”** y a la lectura de las propuestas económicas contenidas en los mismos, cuyos resultados se concretarán en el correspondiente Acta. Con carácter previo, en ese mismo acto, se dará a conocer a los licitadores el resultado de la valoración de las ofertas técnicas incluidas en el Sobre “C”.

Una vez abiertas las proposiciones económicas y comprobada la documentación incorporada a cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará las excluidas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 o por no ajustarse a las bases explicitadas en la cláusula 11.1 y que no se utilizarán para el cálculo de puntuaciones.

La Mesa de Contratación de AGUAS DEL TAJO evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el Anexo nº 2 del presente Pliego y

procederá a la valoración total mediante la suma de las valoraciones técnica y económica y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente, en la forma señalada en la cláusula 16.

A efectos de valoración de las ofertas, AGUAS DEL TAJO podrá solicitar las aclaraciones o concreciones que estime oportuno.

## 16.- Adjudicación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación provisional cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, así como requerir a los licitadores para que precisen o completen el contenido de sus ofertas, conforme a lo dispuesto en la cláusula 15 y siempre con el respeto al principio de igualdad que debe regir todo proceso de licitación pública.

Antes de la adjudicación, se exigirá al Licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y para que constituya y presente la garantía definitiva, a cuyo efecto se le concederá un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha del requerimiento. La acreditación de esta circunstancia se realizará en la forma prevista en los artículos 13 a 16 del RGLCAP. Las certificaciones a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para justificar encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, podrán ser expedidas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- ◆ Obligaciones tributarias: Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias (Art. 13 del RGLCAP):
  - a) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
  - b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que, en cada caso, procedan.
  - c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

- d) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce (12) meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Dicha acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, excepto el apartado a) que se efectuará mediante la presentación del alta y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (Art. 15 del RGLCAP). Dichas certificaciones tendrán una validez de seis (6) meses para participar en la licitación, desde que se expidieron.

- ◆ **Obligaciones de Seguridad Social:** (Art. 14 del RGLCAP). Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren, en su caso, las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente:
  - a) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.
  - b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
  - c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce (12) meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
  - d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones para participar en la licitación es también de seis (6) meses desde su expedición.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Aportada dicha documentación, en los cinco días siguientes a la recepción de la misma, el órgano competente de AGUAS DEL TAJO, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, después de haberlas clasificado por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, y no podrá declarar desierta una licitación a menos que no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación acordada por el órgano de contratación, que en todo caso habrá de ser motivada, se notificará a los licitadores en la forma establecida en el artículo 135.4 de la LCSP, indicando en particular el plazo en que se procederá a su formalización, y se publicará en el perfil de contratante, quedando a disposición de los licitadores no adjudicatarios la documentación acompañada a sus proposiciones. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la puesta a disposición de dicha documentación sin que la misma haya sido retirada por los licitadores, Aguas de la Cuenca del Tajo podrá disponer sobre su destrucción.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada suspensión de la formalización del contrato, o se hubiese levantado la suspensión por el órgano competente, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al requerimiento.



Está solicitada y prevista la cofinanciación con cargo a fondos estructurales de la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), de la “Ampliación y mejora del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de aguas de La Muela (Guadalajara)”. Una manera de hacer Europa.

En todo caso, transcurridos nueve (9) meses a contar desde la apertura de las proposiciones sin que se hubiera adjudicado provisionalmente el contrato, los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

## **V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **17.- Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y que pueda resultar Adjudicatario deberá acreditar en el plazo de diez (10) días hábiles desde que se le requiera al efecto, la constitución de una garantía definitiva por el importe del 5% de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o del 10% en caso de oferta con valores considerados como “anormales o desproporcionados”, a disposición de AGUAS DEL TAJO con arreglo al modelo **Anexo nº 4** de este Pliego. (Modelo de aval ó Modelo de Certificado de Seguro de Caucción).

En caso de incumplimiento de este requisito, AGUAS DEL TAJO entenderá que el licitador ha retirado su oferta y el Licitador perderá la fianza provisional, procediendo en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas. AGUAS DEL TAJO reclamará la pertinente indemnización por los daños y perjuicios causados.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista con sujeción a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del contrato que se adjunta como Anexo nº 6 al Pliego. La garantía, que responderá de todas las circunstancias a que se refiere la cláusula décima del contrato incorporado como Anexo nº 6 a este Pliego, no cubrirá sin embargo la totalidad de la responsabilidad en que incurra el contratista, quedando a salvo el derecho de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. en caso de que la garantía no sea bastante para cubrir esa responsabilidad, a reclamar por los importes no cubiertos.

## 18.- Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante su formalización (Art. 27 de la LCSP).

El ADJUDICATARIO queda obligado a suscribir, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento que al efecto se le dirigirá, el correspondiente documento de formalización del contrato, con arreglo al modelo que se anexa a este Pliego (**Anexo nº 6**).

Para su formalización, en el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y CIF asignado a la Unión.

El ADJUDICATARIO deberá abonar los gastos de publicación de los anuncios de licitación y de formalización del contrato.

Las partes podrán compelerse recíprocamente para el otorgamiento de escritura notarial de formalización del contrato. Los gastos de otorgamiento correrán, en todo caso, a cargo de la parte que solicite el otorgamiento de escritura notarial.

El incumplimiento de estas obligaciones que impida la formalización del contrato, así como la falta de formalización por causa imputable al ADJUDICATARIO, facultará al órgano de contratación para incautarse sobre la garantía definitiva del importe a que asciendan los daños y perjuicios que ese incumplimiento le haya ocasionado.

## 19.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de esta licitación, conociendo el orden civil de las cuestiones que se susciten en cuanto sus efectos y extinción, sin perjuicio del arbitraje que se establece en el referido contrato.

## 20. Sumisión del Adjudicatario a los pliegos y al contrato.

El Adjudicatario se someterá a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como a las contenidas en el Contrato.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo FEDER  
Una manera de hacer Europa

El desconocimiento por el Adjudicatario de las referidas estipulaciones, así como de las pactadas en el Contrato o contenidas en sus Anexos, no le eximirá de su más estricta observancia.

## **21.- Información adicional: proceso de fusión.**

Se está ultimando el proceso de fusión por absorción de las Sociedades Estatales Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. (Acuatajo) y Aguas de las Cuencas del Guadalquivir, S.A. (Acuavir) mediante absorción de las mismas por Hidroguadiana, S.A. que cambiará su denominación por la de Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., por lo que es previsible que parte de la tramitación del procedimiento de contratación objeto de este Pliego se lleve a efecto por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.

Madrid, a 22 de Septiembre de 2.010

**AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.**

## **ANEXO Nº 1 AL PLIEGO**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D. ...., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando en nombre.....(propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día....de..... de 2....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en procedimiento abierto del contrato de Consultoría y Asistencia Técnica al proceso de expropiaciones de los bienes y derechos afectados por las obras de "Ampliación y mejora del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de aguas de La Muela (Guadalajara)" se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....EUROS.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en euros que se propone)

La oferta presentada no comprende el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido, y que según lo establecido en el artículo 129.5 de la LCSP se indica en partida independiente, ascendiendo su importe a la cantidad de..... EUROS.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en euros a que asciende el I.V.A.)

Madrid a.....de.....de 2.01...

## ANEXO N° 2 AL PLIEGO

### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se realizará, en base a lo prescrito en el artículo 134 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Importe de la oferta económica.
2. Elementos técnicos y del proceso de ejecución de los trabajos
3. Programa de Trabajo
4. Vigilancia en la calidad de los trabajos.

Cada uno de estos criterios se valorará de la siguiente forma:

#### **1.- Importe de la Oferta Económica.**

Se valorará este criterio hasta un máximo de cincuenta (50) puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes. Para su cálculo cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir al procedimiento abierto, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, se tomará en consideración únicamente la oferta más baja de las afectadas. También se prescindirá para este cálculo de las ofertas provisionalmente consideradas con valores anormales o desproporcionados. No obstante, serán aplicables a todas las ofertas los efectos derivados de este proceso de valoración.

⇒ PT: Presupuesto base de la licitación, recogido en el apartado B del Cuadro de Características

⇒ PMC: Presupuesto medio corregido, calculado como promedio de las ofertas tomadas en consideración después de prescindir para su cálculo de las  $p$  ofertas de mayor presupuesto y las  $p$  ofertas de menor presupuesto, siendo  $p$  igual a:

0 si el número de ofertas tomadas en consideración es menor que 10

1 si el número de ofertas esta comprendido entre 10 y 19

2 si el número de ofertas esta comprendido entre 20 y 29

3 si el número de ofertas es superior a 30

⇒ PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PMC

⇒ PA: Presupuesto de la oferta más baja de todas las admitidas.

• Los presupuestos ofertados se puntuarán del siguiente modo:

a) Presupuestos ofertados con valores inferiores a PB:

A cada Presupuesto Ofertado (PO) le corresponderá la puntuación  $V$  (PO) obtenida por la interpolación lineal entre los valores extremos  $V$  (PA) y  $V$  (PB) siguientes:

⇒ Para PA:  $V$  (PA) = VM, valor máximo de puntuación.

⇒ Para PB:  $V$ (PB) =  $VM - \frac{0,1 \times PT}{PT - PB}$

b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

A cada presupuesto ofertado (PO) le corresponderá la puntuación  $V$  (PO) resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \left[ 1 - \frac{2,7}{5} \frac{PT}{PB} \left( \frac{PO - PB}{PT - PB} \right)^2 \right]$$

donde  $V$  toma los valores:

$V = V(PB)$ , si PB es mayor que el presupuesto ofertado más bajo, PA.,  
ó

$V = VM$ , si PB es igual o menor que el presupuesto ofertado más bajo,  
PA

- c) Si existiera una única oferta, la puntuación de la misma será el 90% de la máxima.

## 2.- Elementos técnicos y del proceso de ejecución de los trabajos

Se valorará este criterio hasta un máximo de cuarenta y dos (42) puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

- De 0 a 8 puntos. Contenido general de las propuestas o soluciones ofertadas.
- De 0 a 5 puntos: Procedimientos y técnicas de ejecución referidos a la información cartográfica, la topografía, el replanteo y estaquillado.
- De 0 a 5 puntos: Procedimientos y técnicas de ejecución referidos a la valoración de fincas.
- De 0 a 5 puntos: Procedimientos y técnicas de ejecución referidos al tratamiento informático específico.
- De 0 a 5 puntos: Procedimientos y técnicas de ejecución referidos a las comunicaciones y la información periódica.
- De 0 a 5 puntos: Procedimientos y técnicas de ejecución referidos al resto de trabajos a realizar.
- De 0 a 5 puntos: Coherencia general de las características técnicas de la oferta y el desarrollo de los trabajos.
- De 0 a 4 puntos: Mejoras significativas que se propongan para el cumplimiento del objeto del contrato.

### **3.- Programa de trabajos.**

Hasta un máximo de cuatro (4) puntos en función del grado de detalle, justificación, racionalidad e idoneidad de la propuesta respecto a las necesidades de los trabajos a realizar.

### **4.- Vigilancia de la calidad de la ejecución de los trabajos.**

Hasta un máximo de cuatro (4) puntos, en función de los procedimientos generales establecidos en la empresa licitadora para garantizar la calidad de sus realizaciones que sean de aplicación al trabajo objeto de la licitación, e información de las medidas que se adoptarán para su utilización.

### **Homogeneización**

En cada uno de los cuatro apartados anteriores una vez concluido el proceso de valoración individual y con el fin de que cada uno de los apartados conserve su peso relativo se procederá a aplicar a cada una de las ofertas un coeficiente multiplicador como se indica a continuación, de forma que la oferta mejor calificada en cada uno de los apartados tenga la máxima puntuación prevista para dicho apartado:

Puntuación final de la oferta i en el apartado j = Puntuación real oferta i en el apartado j X puntuación máxima del apartado j / Puntuación real máxima de todas las ofertas en el apartado j.



## **ANEXO Nº 3 AL PLIEGO (GARANTIA PROVISIONAL)**

### **MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), CIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5) (2% del Presupuesto de Licitación, I.V.A. excluido), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AGUAS DEL TAJO, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma: Asegurador

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Organismo de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo FEDER  
Una manera de hacer Europa

## **CONT. ANEXO N° 3 AL PLIEGO (GARANTIA PROVISIONAL)**

### **MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante AGUAS DEL TAJO, por importe de: (en letra y en cifra). (2% del Presupuesto de Licitación, I.V.A. excluido).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de AGUAS DEL TAJO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en las restantes normas aplicables.

El presente aval estará en vigor hasta que AGUAS DEL TAJO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Provincia

Fecha

Número o código

## **ANEXO N° 4 AL PLIEGO (GARANTIA DEFINITIVA)**

### **MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5) (5% del Presupuesto de Adjudicación, I.V.A. excluido), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AGUAS DEL TAJO, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma: Asegurador

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Organismo de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo FEDER  
Una manera de hacer Europa

## **CONT. ANEXO N° 4 AL PLIEGO (GARANTIA DEFINITIVA)**

### **MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante AGUAS DEL TAJO, por importe de: (en letra y en cifra).(5% del Presupuesto de Adjudicación, I.V.A. excluido)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de AGUAS DEL TAJO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en las distintas normas aplicables.

El presente aval estará en vigor hasta que AGUAS DEL TAJO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Provincia

Fecha

Número o código

## **ANEXO Nº 5 AL PLIEGO (CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS)**

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Para su determinación cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir al procedimiento abierto, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, se tomará en consideración únicamente la oferta más baja de las afectadas. No obstante, serán aplicables a todas las ofertas los efectos derivados de este procedimiento para la apreciación del carácter anormal o desproporcionado del valor de las ofertas.

Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

PT Presupuesto base de licitación

POj Proposición económica de la oferta genérica “j”

BOj Baja correspondiente a la oferta genérica “j”, expresada en porcentaje:

$$BOj = 100 \times \left( 1 - \frac{POj}{PT} \right)$$

BM Baja media calculada como promedio de las bajas (BOj) de todas las ofertas tomadas en consideración, expresada en porcentaje

BMR Baja media de referencia, expresada en porcentaje, calculada como promedio de las bajas de las ofertas tomadas en consideración después de prescindir para su cálculo de las p ofertas de mayor presupuesto y las p ofertas de menor presupuesto, siendo p igual a:

0 si el número de ofertas tomadas en consideración es menor que 10

1 si el número de ofertas esta comprendido entre 10 y 19

2 si el número de ofertas esta comprendido entre 20 y 29

3 si el número de ofertas es superior a 30

Una vez calculada la baja media de referencia (BMR) serán inicialmente consideradas como ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica es menor de cinco (5), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que  $BMR + 10$ .
- b) Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica está comprendido entre cinco (5) y diez (10), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que  $BMR + 8$ .
- c) Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica está comprendida entre once (11) y veinte (20), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que  $BMR + 6$ .
- d) Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica es mayor de veinte (20), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que  $BMR + 4$ .

## **ANEXO Nº 6 AL PLIEGO**

### **INDICE DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

- 1. OBJETO.**
- 2. PRECIO.**
- 3. VALORACIÓN Y FORMA DE PAGO.**
- 4. PERSONAL DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.**
- 5. PLAZO.**
- 6. PROGRAMA DE TRABAJO.**
- 7. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.**
- 8. ACLARACIONES Y CAMBIOS A PROPUESTA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO.**
- 9. RECEPCIÓN.**
- 10. RÉGIMEN DE FIANZAS.**
- 11. PENALIZACIONES.**
- 12. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES.**
- 13. PROPIEDAD Y PUBLICIDAD.**
- 14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 15. ARBITRAJE.**
- 16. RÉGIMEN JURÍDICO.**



UNIÓN EUROPEA  
Fondo FEDER  
Una manera de hacer Europa

## **MODELO DE CONTRATO DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA AL PROCESO DE EXPROPIACIONES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA (GUADALAJARA)”.**

En Madrid, a.....de.....de 2010.

### **REUNIDOS**

De una parte, D....., mayor de edad, (e.c.....), vecino de (población).....(dirección)....., con DNI.....

De otra, D....., mayor de edad, (e.c.....), vecino de (población).....(dirección)....., con DNI.....

### **INTERVIENEN**

El primero en nombre y representación de la Compañía Mercantil AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. (en adelante AGUAS DEL TAJO) domiciliada en Madrid, C/ Agustin de Betancourt, núm. 25, con NIF nº A-83066985, con facultades de representación suficientes para este acto según la escritura ..... otorgada en Madrid el día ... de ..... de 20...., ante el Notario de dicha capital D/Dª....., con el número ..... de su Protocolo.

El segundo en nombre y representación de la Compañía Mercantil ..... (en adelante el CONSULTOR) domiciliada en ..... C/....., con NIF nº....., con facultades de representación suficientes para este acto según la escritura de constitución de la Sociedad otorgada en .....el día ... de ..... de, ante el Notario de dicha capital D. ...., con el número .....de su Protocolo.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

*Pliego de Cláusulas Particulares para la contratación de la Consultoría y Asistencia Técnica al proceso de expropiaciones de los bienes y derechos afectados por las obras de “Ampliación y mejora del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de aguas de La Muela (Guadalajara)”.*



## EXPONEN

- I. AGUAS DEL TAJO, es una sociedad constituida por escritura autorizada el día 31 de Julio de 2001 por el Notario de Madrid, Don Manuel Serrano García, y se rige por la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley General Presupuestaria y el artículo 132 del TRLA (Texto Refundido de la Ley de Aguas), así como por el Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y esta Sociedad, por el que se encarga a la misma la construcción y explotación de diferentes obras hidráulicas, entre las que se encuentra la relativa al Proyecto de “Ampliación y mejora del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de aguas de La Muela (Guadalajara)”.
  
- II. AGUAS DEL TAJO, en cumplimiento del mandato recibido, ha convocado un procedimiento abierto para la contratación de la Consultoría y Asistencia Técnica al proceso de Expropiaciones de los bienes y derechos afectados por las Obras de “Ampliación y mejora del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de aguas de La Muela (Guadalajara)”, publicando los correspondientes anuncios de convocatoria.
  
- III. El Órgano de Contratación de AGUAS DEL TAJO, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Sociedad, en reunión celebrada el día ....., ha acordado adjudicar el procedimiento abierto antes mencionado a .....
  
- IV. El Consultor ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de AGUAS DEL TAJO, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en las bases de la licitación, que ha quedado depositada a la disposición de AGUAS DEL TAJO, a los efectos previstos en este contrato. Se ha comprometido al pago de los gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación.
  
- V. Ambas partes proceden a la formalización de este contrato con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **1. OBJETO**

- 1.1.** El objeto del Contrato lo constituye la realización de los trabajos necesarios de Consultoría y Asistencia Técnica al proceso de Expropiaciones de los bienes y derechos afectados por las Obras de “Ampliación y mejora del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de aguas de La Muela (Guadalajara)” y su entrega a AGUAS DEL TAJO en el plazo establecido de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha mencionada en la cláusula 5 de este contrato.
- 1.2.** Los citados trabajos serán desarrollados bajo el control de AGUAS DEL TAJO, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en la cláusula 4 de este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido el CONSULTOR manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3.** Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes:
- a) El Pliego de Cláusulas Particulares de la licitación, como **Anexo nº 1**
  - b) El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la Consultoría y Asistencia Técnica al proceso de Expropiaciones de los bienes y derechos afectados por las Obras de “Ampliación y mejora del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de aguas de La Muela (Guadalajara)”, que se adjunta como **Anexo nº 2**.
  - c) La oferta presentada por el Adjudicatario, que se adjunta como **Anexo nº 3**.
  - d) Garantía definitiva que se acompaña como **Anexo nº 4**.
  - e) Contenido de la extensión del Seguro de Responsabilidad Civil del Adjudicatario que se acompaña como **Anexo nº 5**.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, estando toda ella firmada por las partes y formando parte integrante del contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este contrato y, después, los documentos anexos por el orden de su numeración.

- 1.4. De acuerdo con todo lo que se expone en el presente Contrato, y ajustándose estrictamente a las disposiciones legales aplicables, el CONSULTOR habrá de realizar los trabajos necesarios para ejecutar con efectividad la Consultoría y Asistencia Técnica.
- 1.5. En la ejecución del presente contrato, será necesario cumplir lo que disponen las normas legales vigentes.
- 1.6. AGUAS DEL TAJO podrá, durante la ejecución del presente contrato, modificarlo mediante la ampliación del objeto del mismo consistente en la inclusión de los trabajos o servicios complementarios al objeto del presente documento, siempre que el importe total de dichos aumentos no exceda el veinte por ciento (20%) del importe señalado en la cláusula 2.1. y que recabe previamente para ello el consentimiento expreso del consultor.

En estos supuestos, el CONSULTOR quedará obligado a ejecutar dichos trabajos o servicios complementarios, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos o servicios, ni suspenderlos.

Los importes referidos a las citadas ampliaciones del contrato se valorarán de acuerdo con lo indicado en la cláusula 2.3.

- 1.7. AGUAS DEL TAJO podrá igualmente aumentar el volumen de la Consultoría y Asistencia Técnica objeto del presente contrato, mediante contratos complementarios que podrán ser concertados con ésta, cuyo importe acumulado no exceda del 20% del presupuesto indicado en la cláusula 2.1. y que recabe previamente para ello el consentimiento expreso del consultor.

Son contratos complementarios los que hagan mención a actividades no contempladas en la Consultoría y Asistencia Técnica, pero relacionadas con la misma, surgidas de necesidades generadas con posterioridad a los trabajos y por tanto imposibles de tener en cuenta en el mismo.

El CONSULTOR vendrá obligado a realizar los trabajos correspondientes a los mencionados Contratos complementarios, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, y sin que por ningún motivo pueda disminuir o suspender el ritmo de sus trabajos.

En cualquier caso, el aumento de la asistencia técnica se valorará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.3.

- 1.8.** Los servicios y trabajos objetos del presente contrato se realizarán directamente por el CONSULTOR sin que pueda cederlos ni subcontratarlos en ningún caso, total ni parcialmente, y bajo su exclusiva responsabilidad, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que, como empresa, le correspondan, como por los daños y perjuicios que con motivo de la ejecución de esta se pudieran causar, incluidos los que pudieran ocasionarse a terceros.

Caso de causarse tales daños, cualquiera que sea la causa de éstos y cualquiera que sea el perjudicado por los mismos, AGUAS DEL TAJO podrá deducir directamente de las correspondientes facturas o certificaciones su importe, incluso con carácter cautelar y a resultas de la determinación final del origen, causa y responsabilidad de los daños originados.

## **2. PRECIO**

- 2.1.** El importe a abonar al CONSULTOR, se establece en la cantidad fija, total y alzada, I.V.A. excluido de ..... euros con ..... céntimos (..... €), necesarios para la correcta y completa ejecución de los trabajos de Consultoría y Asistencia Técnica a las expropiaciones.

Como partida independiente se hace constar que el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), asciende a la cantidad de ....., calculado aplicando el porcentaje del 18% al importe del contrato. En caso de modificarse dicho porcentaje en la normativa que regula el tributo del I.V.A. se aplicará a la factura que se emita el porcentaje del I.V.A. que corresponda en el momento de emisión de la misma.

- 2.2.** El presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los deducidos a partir del Presupuesto Base de Licitación afectados por el coeficiente de adjudicación. Dicho coeficiente de adjudicación, que no podrá ser superior a la unidad, se obtendrá dividiendo el importe del Presupuesto de

Adjudicación por el importe del Presupuesto Base de Licitación recogido en el apartado B del Cuadro de Características

Los precios unitarios de ejecución material que rigen el Contrato son los de la lista que se acompaña en el Anejo núm. 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y que se multiplicarán por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta del Consultor; se integrarán en letra y cifra al Contrato en el momento de la formalización del mismo.

Los precios unitarios constituyen una referencia para cálculo de precios de nuevas unidades, realizándose la liquidación final de la Consultoría y Asistencia Técnica por el importe del Contrato que figura al principio de esta cláusula.

- 2.3.** En el supuesto de que AGUAS DEL TAJO modifique los trabajos a realizar según este Contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula **1.6.** ó **1.7.**, los correspondientes aumentos de dichos trabajos, se valorarán de acuerdo con los precios unitarios de las correspondientes actividades.

Si la modificación implica la ejecución de una nueva actividad complementaria no prevista en el Contrato, y de tal naturaleza que su importe no pueda deducirse del mismo, el precio de dicha nueva actividad de obra se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en la cláusula **2.4.**

- 2.4.** En caso de que en el desarrollo de la Consultoría y Asistencia Técnica se observara la necesidad de realizar una actividad no prevista en el Contrato, se formulará conjuntamente por AGUAS DEL TAJO y el CONSULTOR, el correspondiente precio contradictorio de la nueva actividad, procediendo de la siguiente forma:

- a) Las propuestas de ejecución de actividades sujetas a precios contradictorios que se formulen entre la Dirección del contrato y el CONSULTOR, se someterán a la aprobación expresa de AGUAS DEL TAJO mediante sus representantes legales.
- b) Los precios de las citadas actividades no previstas se fijarán contradictoriamente entre AGUAS DEL TAJO y el CONSULTOR. En este supuesto, los precios contradictorios se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos presentes en los anexos al Contrato, siempre que sea posible. En caso de discrepancias se recurrirá al arbitraje previsto en la cláusula 15 de este Contrato.

- c) En caso de que la actividad objeto del precio contradictorio se realizase antes del acuerdo mutuo sobre el citado precio, se certificará según el precio propuesto por AGUAS DEL TAJO. Una vez resuelta la controversia o, en defecto de acuerdo entre las partes, una vez resuelto el arbitraje, AGUAS DEL TAJO abonará o descontará la diferencia si resultase de la resolución del arbitraje, con la actualización equivalente al Índice de Precios al Consumo, Índice General Nacional, pudiendo realizar tal reducción, en su caso, descontando su importe de la suma a pagar al CONSULTOR de la certificación inmediata siguiente.
- d) El CONSULTOR estará obligado a realizar las actividades no previstas en el Contrato referidas en la cláusula 1.6 que expresamente le ordene AGUAS DEL TAJO, aún en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto y, en todo caso, una vez realizadas dichas unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto en este Contrato.
- e) En todo caso, los precios contradictorios se referirán a la fecha del presente Contrato.

El importe del precio de las actividades no previstas que se consigne alcanza, sin que la relación sea limitativa:

- La completa realización de los trabajos contratados, incluido el análisis de las alegaciones, caso de que haya de ser sometido a información pública.
- Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a los trabajos.
- Los gastos generales, de empresa y beneficio industrial del CONSULTOR.
- Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el CONSULTOR ha de disponer y que se citan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Seguros de todo tipo.
- Impuestos.
- I.V.A. que se ha hecho constar en partida independiente.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos.

- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente AGUAS DEL TAJO.)
- Los gastos de los anuncios, tanto los correspondientes a la licitación y la adjudicación como los necesarios para el propio procedimiento expropiatorio.

**2.5.** Son, en todo caso, a cargo del CONSULTOR:

Los gastos e impuestos correspondientes al anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, que deberán ser satisfechos por el CONSULTOR a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, en el momento en que se le notifique el importe de los mismos. Si se demorase, deberá abonar a Aguas de la Cuenca del Tajo, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 10 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

### **3. VALORACIÓN Y FORMA DE PAGO**

- 3.1.** EL CONSULTOR facturará los trabajos objeto del presente Contrato mensualmente; estas facturas serán el resultado de valorar el grado de desarrollo de los mismos.
- 3.2.** La valoración de los trabajos se realizará por aplicación de los precios unitarios vigentes a los trabajos realizados. Dicha valoración se efectuará con carácter mensual a origen. AGUAS DEL TAJO expedirá certificación de cada mes dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que se refiera, y la comunicará al CONSULTOR para su conformidad. Si el CONSULTOR no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cuatro días hábiles desde la fecha en que se le comunique. En un plazo máximo de ocho días hábiles contado desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el CONSULTOR, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A. habrá de contestarlas. Y si no mediara conformidad con las mismas, se estará al sistema arbitral previsto en el presente contrato.
- 3.3.** Antes del día 20 del mes de la certificación, o cuando AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A. conteste sus observaciones, el CONSULTOR enviará a AGUAS DEL TAJO la correspondiente factura.

El abono de las facturas tendrá lugar a los 60 días naturales desde la fecha de recepción de la factura, plazo que es conforme a los usos habituales en el sector de la construcción de obra pública hidráulica.

- 3.4. Para la validez de la cesión o endoso de cualquier documento será necesaria la previa conformidad escrita de AGUAS DEL TAJO.

#### 4. PERSONAL DEL CONSULTOR

- 4.1. El control de la realización de los trabajos corresponde a AGUAS DEL TAJO que la ejercerá por medio del Señor D..... que fijará reuniones semanales para la supervisión de los trabajos.

- 4.2. El Señor D....., de profesión.....Colegiado nº....., actuará en calidad de Delegado del CONSULTOR, con poder suficiente para cualquier actuación ante AGUAS DEL TAJO.

- 4.3. Para todo lo que corresponda al personal asignado por el CONSULTOR, a los trabajos, y a las colaboraciones de terceros, así como a los medios materiales de que habrá de disponer el CONSULTOR, se tendrá en cuenta todo lo enunciado en esta cuestión en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 5. PLAZO

El plazo máximo para los trabajos correspondientes a esta Consultoría y Asistencia Técnica es de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato.

Por tanto el día....., el objeto del presente contrato deberá estar completamente finalizado.

#### 6. PROGRAMA DE TRABAJO

- 6.1. El Programa de Trabajo contenido en la oferta servirá de base para efectuar el seguimiento y control de los trabajos y para establecer y aplicar, si es el caso, las penalizaciones correspondientes.

- 6.2. A fin de no tener dificultades en el cumplimiento del Programa de Trabajo, el CONSULTOR habrá de solicitar, con la antelación necesaria, a los organismos



y/o personas correspondientes, toda la información, datos registrales, permisos y licencias que necesite. Los gastos de obtención de esta información, registros, permisos y licencias y toda su tramitación serán a cargo del CONSULTOR.

## 7. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

7.1 El CONSULTOR responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen, tanto a AGUAS DEL TAJO, como a terceros, por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido el mismo, imputables a aquél. En particular, será responsable frente a AGUAS DEL TAJO y frente a terceros:

- a) De la viabilidad de la Consultoría y Asistencia Técnica. La información obtenida de los documentos que AGUAS DEL TAJO haya entregado en su día a los licitadores, tales como estudios geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, tienen carácter meramente ilustrativo.
- b) De los daños que se causen con la realización de los trabajos necesarios para la realización de la Consultoría y Asistencia Técnica, tanto a personas como a propiedades, de dominio público o propiedad particular.

7.2. Sin perjuicio de la responsabilidad que establece el apartado anterior, el CONSULTOR, durante la vigencia del presente contrato, y hasta la finalización de la Consultoría y Asistencia Técnica a plena satisfacción de AGUAS DEL TAJO, se obliga a suscribir y mantener en vigor una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General que cubra aquella responsabilidad que pudiera exigirse tanto a ella como a AGUAS DEL TAJO o cualquiera de sus técnicos y resto de personal relacionado con los trabajos de esta actuación, y con una cobertura de riesgos no inferior a tres (3) millones de Euros por siniestro, con arreglo al contenido que se recoge en el **Anexo nº 5** a este contrato.

AGUAS DEL TAJO se reserva la posibilidad de requerir del CONSULTOR, en cualquier momento, la acreditación de la vigencia y contenido del seguro, así como el de aprobar o rechazar éste si, a su juicio, no cubre los requisitos mínimos establecidos, o si entendiera que la Aseguradora no goza de la solvencia y estructura precisas para atender de forma inmediata y eficaz las reclamaciones que eventualmente se pudieran producir, en cuyo caso, EL CONSULTOR vendrá obligada a proponer y contratar una nueva póliza con el contenido adecuado y/o con otra entidad aseguradora, quedando AGUAS DEL TAJO expresamente facultada para suscribir, en el supuesto de que EL CONSULTOR no lo hiciera, el oportuno contrato de seguro, repercutiendo los

gastos correspondientes a ésta, pudiendo para ello deducir de las certificaciones que deba abonar los importes que genere esta repercusión.

## **8. ACLARACIONES Y CAMBIOS A PROPUESTA DE AGUAS DEL TAJO**

El CONSULTOR se obliga a atender todas las consultas, a hacer todas las aclaraciones que AGUAS DEL TAJO le solicite y a informar en lo que se refiere a los cambios de los trabajos propuestos por AGUAS DEL TAJO.

El desarrollo de los citados cambios, propuestos por AGUAS DEL TAJO en la Consultoría y Asistencia Técnica, serán abonados si procediere de acuerdo con lo que en su momento se pacte.

## **9. RECEPCIÓN**

- 9.1.** El CONSULTOR notificará a AGUAS DEL TAJO con antelación de quince (15) días a la fecha de terminación del contrato, la efectiva finalización de los trabajos, a efectos de su recepción.

La recepción se producirá mediante la entrega por el CONSULTOR a AGUAS DEL TAJO de toda la documentación que la Consultoría y Asistencia Técnica deba comprender con arreglo al contrato, al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

AGUAS DEL TAJO dispondrá de un plazo de treinta (30) días para revisar los documentos e indicar la procedencia de la recepción de los trabajos ejecutados por el Consultor extendiéndose, en su caso, Acta que así lo acredite. En otro caso, señalará las causas que lo impidan.

- 9.2.** El CONSULTOR se obliga a subsanar, corregir y solucionar todos los posibles defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que pudiese contener la Consultoría Asistencia Técnica, en el plazo que le fije AGUAS DEL TAJO. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, AGUAS DEL TAJO, podrá optar por resolver el presente contrato, exigiendo al CONSULTOR los correspondientes daños y perjuicios, o por solucionar dichas deficiencias cargando al CONSULTOR los correspondientes costes, daños y perjuicios de dicha actuación.

## 10. RÉGIMEN DE FIANZAS

- 10.1.** Se incorpora a este contrato como **anexo núm. 4** una copia de la fianza constituida por el CONSULTOR a favor de AGUAS DEL TAJO mediante aval bancario o seguro de caución en los términos fijados en el Pliego de Cláusulas Particulares, por un importe del 5% o del 10% en caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados sobre el importe total del presente Contrato, I.V.A excluido. Esta fianza será cancelada en el momento de la liquidación total del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.
- 10.2.** La fianza responderá de todas las obligaciones del CONSULTOR derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución y de las penalizaciones que se le impongan; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DEL TAJO hubiera abonado en exceso al CONSULTOR, al tiempo de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que podrían ser reclamados a AGUAS DEL TAJO por terceros, y con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones del CONSULTOR.
- 10.3.** En cualquiera de los supuestos previstos, AGUAS DEL TAJO podrá ejecutar por su exclusiva determinación la fianza constituida y disponer del importe correspondiente a estos incumplimientos. Todo esto, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que el CONSULTOR crea oportunos, que no suspenderán, en ningún caso, la libre disponibilidad de la fianza por AGUAS DEL TAJO. La única obligación de AGUAS DEL TAJO será reintegrar al CONSULTOR, en su día, las sumas dispuestas, si resultase improcedente la disposición, y fuese ordenado por resolución arbitral o judicial firme.
- 10.4.** En el plazo de quince (15) días contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el CONSULTOR deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- 10.5.** Cuando como consecuencia de la modificación del contrato se experimente variación en el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días contado desde la fecha en que se notifique el acuerdo de la modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante.

## 11. PENALIZACIONES

- 11.1.** El incumplimiento de cualquiera de los plazos parciales establecidos en la oferta del CONSULTOR y del referido en la cláusula quinta de este Contrato podrá ser causa de resolución del mismo con la pérdida de la fianza, de acuerdo con lo que se expresa en la Cláusula Decimocuarta.

No obstante, AGUAS DEL TAJO podrá renunciar a la resolución si lo considera conveniente, aplicando en este caso una penalización del uno por ciento (1%) del importe total del contrato por cada plazo parcial incumplido. Esta penalización se deducirá de la correspondiente factura.

- 11.2** Con independencia de las posibles penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales que se podrían producir, el incumplimiento del plazo final producirá una penalización progresiva y acumulable por cada semana de retraso, que se valorará de la manera siguiente:

- Primera semana de retraso: 1% del importe total del Contrato.
- Segunda semana de retraso: 2% del importe total del Contrato.
- Tercera semana de retraso: 4% del importe total del Contrato.
- Cuarta semana de retraso: 8% del importe total del Contrato.

Los retrasos de más de cuatro semanas darán lugar, además, a la pérdida total de la fianza y, si AGUAS DEL TAJO lo considerara conveniente, a la resolución de este Contrato. En cualquier caso, el CONSULTOR está obligado a responder de los daños y perjuicios que AGUAS DEL TAJO hubiera de soportar a causa del incumplimiento del plazo contractual.

## 12. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

- 12.1.** Será necesario que, en todo momento, el CONSULTOR esté al corriente de las obligaciones que, como Empresa, le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos; será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de AGUAS DEL TAJO, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

- 12.2.** Corresponde exclusivamente al CONSULTOR dotar y mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de prevención de riesgos laborales previstos en la legislación vigente, siendo el único responsable de su incumplimiento.

### **13. PROPIEDAD Y PUBLICIDAD**

- 13.1.** Los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases serán propiedad de AGUAS DEL TAJO.
- 13.2.** Sin previa autorización escrita de AGUAS DEL TAJO, el CONSULTOR no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos de la Consultoría y Asistencia Técnica, ni autorizar su publicación a terceros.

AGUAS DEL TAJO se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos elaborados por el Consultor.

- 13.3.** El CONSULTOR no podrá hacer uso publicitario de este encargo, ni de su condición de ejecutor de la Consultoría y Asistencia Técnica, sin la previa aprobación de AGUAS DEL TAJO.

### **14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 14.1.** Serán causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad del titular del contrato en el supuesto de que no fuere posible la continuación del contrato con los herederos o sucesores de aquel, si se trata de una persona física, o su disolución o extinción si se tratase de una sociedad o persona jurídica, cualquiera que fuesen las causas de tales supuestos. En los casos de fusión en los que participa EL CONSULTOR, continuará el contrato con la sociedad absorbente o la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

- La declaración de concurso de la sociedad, empresario o profesional CONSULTOR, en los términos dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 22/2003.
  - La falta de constitución de garantía definitiva o el incumplimiento de la obligación de reponer la garantía en los términos exigidos en la Cláusula **10**, o la falta de formalización del contrato en el plazo establecido.
  - El incumplimiento, por causas imputables al CONSULTOR, de los plazos parciales y del plazo final, según se expone en la cláusula **11**.
- 14.2.** Asimismo, será causa de resolución del contrato la disolución o extinción de AGUAS DEL TAJO, cualquiera que sean las causas de tales supuestos y la falta de pago por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A. al contratista del precio en el plazo establecido.
- 14.3** La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas **14.1** tendrá efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida ésta.
- 14.4.** La resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula **14.1** o en la cláusula **14.2** producirá los siguientes efectos:
- \* El CONSULTOR entregará a AGUAS DEL TAJO todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cuál se valorará y abonará según el criterio del Director, y una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AGUAS DEL TAJO y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el CONSULTOR.
  - \* La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el CONSULTOR no entregue a AGUAS DEL TAJO la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la rescisión, quien desde este momento podrá continuar la ejecución del contrato inmediatamente, por el procedimiento que estime más adecuado.
  - \* AGUAS DEL TAJO hará efectivos con cargo a la fianza, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al CONSULTOR, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AGUAS DEL TAJO a todo el trabajo realizado hasta la fecha. AGUAS DEL

TAJO podrá reclamar los daños y perjuicios causados, en lo que exceda de la cifra afianzada.

- \* En el supuesto de que resulte un sobrante deducida la cifra en concepto de daños y perjuicios, AGUAS DEL TAJO habrá de devolver dicha cantidad al CONSULTOR dentro del plazo máximo de treinta (30) días, excepto que existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución.

**14.5.** En el supuesto de que el CONSULTOR resolviese el contrato, de acuerdo con lo indicado en la cláusula **14.1** o en la cláusula **14.2**, habrá de comunicarlo por escrito a AGUAS DEL TAJO. En un plazo no superior a treinta (30) días, se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el CONSULTOR hasta la fecha de la resolución y, contra el abono o garantía de la cantidad correspondiente, el CONSULTOR entregará a AGUAS DEL TAJO todo el trabajo realizado hasta la fecha.

En este supuesto, AGUAS DEL TAJO habrá de devolver al CONSULTOR la fianza dentro del plazo máximo de treinta (30) días, excepto que existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución conforme a lo dispuesto en la cláusula décima de este contrato.

## **15. ARBITRAJE**

**15.1** Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes, en relación a este Contrato, se resolverá mediante el arbitraje de Derecho que prevé la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documentos y sus anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

**15.2** Se resolverá mediante arbitraje de Derecho de un árbitro designado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento de Procedimiento, obligándose desde ahora las partes al cumplimiento de la decisión arbitral.

El plazo para dictar el laudo será de 180 días desde la aceptación del arbitraje. Su regulación y el procedimiento aplicable quedará sometido a la mencionada Ley, o a la posterior que la sustituya.



## 16. RÉGIMEN JURÍDICO

- 16.1. El presente contrato y sus anexos, quedan sujetos a la legislación civil, mercantil y procesal española.
- 16.2. Sin perjuicio de la plena aplicabilidad de la cláusula arbitral, las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.
- 16.3. Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá EL CONSULTOR suspender ni retrasar los trabajos, ni tampoco abandonar estos salvo en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Y por su parte AGUAS DEL TAJO, en estos mismos casos, no podrá dejar de abonar los pagos no discutidos que según este contrato le corresponda realizar.

- 16.4. Cualquiera de la partes podrá en cualquier momento, instar la elevación a público del presente Contrato, siendo los gastos e impuestos de toda clase que se generen como consecuencia de dicha elevación a público, a cargo de la parte que la solicite.

Leído el presente documento y sus anexos, todos ellos de carácter contractual, y en prueba de su entendimiento, conformidad y consentimiento expreso y plenos con cuanto en ellos ha quedado expuesto y pactado, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

En Madrid a.....de.....de 2.010

Firmado

Firmado

**Aguas de la Cuenca del Tajo S.A.**

**El consultor.**





UNIÓN EUROPEA  
Fondo FEDER  
Una manera de hacer Europa

## **ANEXOS AL CONTRATO**

**ANEXO Nº 1: PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.**

**ANEXO Nº 2: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

**ANEXO Nº 3: OFERTA DEL CONSULTOR.**

**ANEXO Nº 4: GARANTÍA DEFINITIVA.**

**ANEXO Nº 5: EXTENSIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

*AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A*

*Pliego de Cláusulas Particulares para la contratación de la Consultoría y Asistencia Técnica al proceso de expropiaciones de los bienes y derechos afectados por las obras de “Ampliación y mejora del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de aguas de La Muela (Guadalajara)”.*

*Página 57 de 62*



UNIÓN EUROPEA  
Fondo FEDER  
Una manera de hacer Europa

## **ANEXO N° 1 AL CONTRATO**

Pliego de Cláusulas Particulares.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo FEDER  
Una manera de hacer Europa

## **ANEXO N° 2 AL CONTRATO**

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo FEDER  
Una manera de hacer Europa

### **ANEXO N° 3 AL CONTRATO**

Oferta presentada por EL CONSULTOR.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo FEDER  
Una manera de hacer Europa

## **ANEXO N° 4 AL CONTRATO**

Garantía Definitiva.

## **ANEXO Nº 5 AL CONTRATO**

### **CONTENIDO DE LA EXTENSIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El seguro se contratará en la modalidad de seguro de responsabilidad civil extracontractual y cubrirá:

- a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados tanto a AGUAS DEL TAJO, como a terceros en sus personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la ejecución del objeto del contrato.
- b) Los costes y costas judiciales y demás costes para la defensa del asegurado.
- c) La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.
- d) Cualquier reclamación contra AGUAS DEL TAJO, que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
- e) El seguro quedará prorrogado durante el período establecido de mantenimiento y/o conservación, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.
- f) Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de seguros.